III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8213 *ACUERDO de 8 de abril de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 8 de abril de 2003, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Del Campo Iniesta, M. Mar	Valenciano y catalán.
Faus Jiménez, Ana	Valenciano y catalán.
Lacueva Abad, Francesc	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación a los interesados, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Bellas Dublang, Álvaro	D.º Valenciano.
García Navarro, M.ª Dolores	D.º Valenciano.
Mongil Sanjosé, Guillerma	D.º Valenciano.
Pita Lloveres, Nicolás Emilio	D.º Valenciano.
Puente Corral, Carmen María	D.º Valenciano.
Saavedra Ponce, Joaquina	D.º Valenciano.

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

8214 *ACUERDO de 26 de febrero de 2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 26 de febrero de 2003, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La fecha de la votación será el día 28 de mayo de 2003.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

8215 *ACUERDO de 26 de febrero de 2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 26 de febrero de 2003, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La fecha de la votación será el día 28 de mayo de 2003.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8216 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 4 de enero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Aki Bricolage, S. A.*

Visto el texto del Acta de fecha 4 de enero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Aki Bricolage, S. A. (Código de Convenio n.º 9012262), que ha sido suscrita, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS DE AKI BRICOLAGE, S. A.

En Barcelona, siendo las 10:00 horas del día 4 de enero de 2003, se reúnen las representaciones seguidamente referenciadas, al objeto de tratar los asuntos contemplados en el Orden del Día previstos:

Asistentes por CC.OO.:

Rafa Fuentes (Presidente).
María Torres (Secretaria).
María Mota.
Jorge Ortega.
Francisco Carrasco.

Por UGT:

Esteban Sánchez.
Enrique Cabrera.

Por la Dirección de la Empresa:

Manuel Ribas (RRHH).
Joaquín Reig (Operaciones).

Asesores:

Ginés López (CC.OO.).
Amador Escribano (CC.OO.).
Juan Sánchez (UGT).

Orden del Día:

1. Revisión de las Tablas Salariales definitivas de 2002.
2. Aprobar las Tablas Salariales 2003.

1. Revisión de las Tablas Salariales definitivas de 2002: El incremento total para el año 2002 es del 4 por 100 para el salario Base y del 3,4 por 100 para los complementos, por tanto la revisión salarial es del 1,7 por 100 para el salario Base y del 1,7 por 100 para los complementos.

Tablas salariales 2002

	S. bruto anual 2001 — Euros	S. bruto anual 2002 — Euros (4%)	Mensual	Hora
Inciación	10.670,35087	11.097,1649	693,5728	6,2169
Profesionales	10.980,92388	11.420,1608	713,7601	6,3978
Profesionales nivel	11.305,67476	11.757,9017	734,8689	6,5871
Coordinadores	11.940,59596	12.418,2198	776,1387	6,9570
Técnicos	12.986,64551	13.506,1113	844,1320	7,5664
Mandos	13.549,79385	14.091,7856	880,7366	7,8946

2. Aprobar las Tablas Salariales 2003: El incremento salarial para el año 2003 es de 2,3 por 100 + 0,1 por 100, reflejado en el art. 29.4 para el salario Base y del 1,7 por 100 para los complementos.

Tablas salariales 2003

	S. Bruto anual 2003 — Euros (2,3% + 0,1%)	Mensual	Hora
Inciación	11.363,4969	710,2186	6,3840
Profesionales	11.694,2447	730,8903	6,5698
Profesionales nivel	12.040,0913	752,5057	6,7641
Coordinadores	12.716,2571	794,7661	7,1440
Técnicos	13.830,2580	864,3911	7,7698
Mandos	14.429,9885	901,8743	8,1067

Se faculta al Sr. Amador Escribano para que realice las gestiones y trámites precisos en orden al depósito, registro y publicación de lo aquí acordado.

8217 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial para el año 2002 del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial para el año 2002 del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (publicado en el BOE de 16-1-2002) (Cód. Convenio n.º 9910185) que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 2003 de una parte por las asociaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.